Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

I.N.C.A.A.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – COMPRAS

LIMA 319 – 7º PISO Of. COMPRAS
TELÉFONO 4379-0969 – FAX 4379-0943

EXPEDIENTE Nº 6449/2017 Tipo de Contratación: LICITACIÓN PRIVADA Nº10 /2017

OBJETO DEL LLAMADO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE COPIAS DE PELÍCULAS Y DESPACHO DE ADUANA, PARA EL XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, A DESARROLLARSE DEL 17 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Valor del Pliego: $ Sin costo.-

Tipo de Acto: LICITACION PRIVADA.

Modalidad: Con Orden de Compra Abierta: Hasta la suma de $ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL).

Plazo de mantenimiento de la Oferta: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.

Plazo de Entrega: Inicio del servicio: A partir de la recepción de la Orden de Provisión y hasta la finalización del Festival de Cine.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Lugar de Entrega: Prestación del servicio: LIMA 319 Y CIUDAD DE MAR DEL PLATA.

Condiciones de Pago: Contra entregas parciales y facturas conformadas por la Producción General del Festival, 10 días corridos de presentación de la factura.

Lugar de presentación de la factura: Lima 319 – 1º piso Mesa de Entradas

Lugar de Apertura: LIMA 319 – 7º piso Departamento Compras – Capital Federal

Fecha de Apertura: 5 de Septiembre de 2017

Hora de Apertura: 15:00 horas

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RENGLON ÚNICO:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE COPIAS DE PELÍCULAS Y DESPACHO DE ADUANA PARA LAS PELÍCULAS INTERNACIONALES QUE PARTICIPARAN EN LA 32° EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA

1. Se solicita el servicio de flete aéreo y despacho de aduana de películas (según listados de itinerarios adjuntos en 3.1 y 3.2), teniendo en cuenta que el peso aproximado de un largometraje es de 25 kg (veinticinco kilogramos) cada una. También se deberá cotizar por bulto de 10 kilogramos, correspondiente al peso aproximado de un cortometraje. Asimismo se deberá tener en cuenta que existen otros formatos DCP, Digi Beta, etc., cuyo peso oscila entre 1 a 2 kilogramos.
2. El servicio debe incluir el precio de importación temporaria y de retorno de importación temporal de las películas que participarán en el Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, donde deberán ser entregadas en un domicilio que será informado oportunamente, y luego deberán ser exportadas a su domicilio de origen o el que se informe. En caso que la copia no retorne a la dirección por donde fue retirada, se informará el domicilio de destino.

3. El oferente deberá especificar los precios de **Importación Temporaria** de aproximadamente 120 películas, el cual deberá incluir el flete aéreo de unas 30 películas estimadas en 35 mm, o 16 mm; los demás formatos se transportan por courrier con la cuenta del festival debiendo ser liberados de aduana por el despachante; suponiendo 10 días de almacenamiento, de acuerdo al cuadro de cotización 3.1.

3.1. Cuadro de cotización por ciudad de origen/destino:

Región de Origen	Flete	Agente	Almacenaje	Gastos Varios	Acarreos	Honorarios	Seguros	Total	Excedente por Kg.	Excedente por Día de Almacén
MERCOSUR										
RESTO AMERICA DEL SUR										
AMERICA DEL NORTE Y CARIBE										
EUROPA OCCIDENTAL										
EUROPA ORIENTAL										
ASIA										
OCEANIA										
AFRICA										

3.2. El oferente deberá tener en cuenta la siguiente base de cálculo para la facturación:

3.2.1. Flete: se cotizará por Kilogramo para cada itinerario.

3.2.2. Agente: se cotizará por envío, para cada itinerario.

3.2.3. Almacenaje: se cotizará por día de almacén en un depósito provisto por el oferente.

3.2.4. Gastos Varios: se cotizarán por envío, para cada itinerario.

3.2.5. Acarreos: se cotizarán por peso, de acuerdo a la cantidad de películas que se entreguen en el mismo día.

3.2.6. Honorarios: se cotizarán por envío, para cada itinerario.

3.2.7. Seguros: se cotizarán por película, para cada itinerario.

4. El oferente deberá especificar los precios de **Exportación a consumo sobre importación temporal** de 120 películas, el cual deberá incluir el flete aéreo de unas 30 películas estimadas en 35 mm o 16 mm, los demás formatos se transportan por courrier con la cuenta del festival debiendo ser liberados de aduana por el despachante.

4.1. Cuadro de cotización por ciudad de destino:

Región de Destino	Flete	Agente	Gastos Varios	Acarreos	Honorarios	Seguros	Total	Excedente por Kg
MERCOSUR								
RESTO AMERICA DEL SUR								
AMERICA DEL NORTE Y CARIBE								
EUROPA OCCIDENTAL								
EUROPA ORIENTAL								
ASIA								
OCEANIA								
AFRICA								

4.2. Se deberá tener en cuenta que, en el caso de la exportación, las películas salen agrupadas en paquetes hacia los diferentes destinos.

4.3. El oferente deberá tener en cuenta la siguiente base de cálculo para la facturación:

4.3.1. Flete: se cotizará por Kilogramo para cada itinerario.

4.3.2. Agente: se cotizará por envío, para cada itinerario.

4.3.3. Gastos Varios: se cotizarán por envío, para cada itinerario.

4.3.4. Acarreos: se cotizarán por peso, de acuerdo a la cantidad de películas que se entreguen en el mismo día.

4.3.5. Honorarios: se cotizarán por envío, para cada itinerario.

4.3.6. Seguros: se cotizarán por película, para cada itinerario.

5. Las cantidades son estimadas, pudiendo aumentarse o disminuirse los servicios, dentro del marco permitido por la modalidad implementada para la contratación de este servicio.
6. La facturación se realizará exclusivamente por el servicio prestado efectivamente y con posterioridad a su ejecución.
7. Se deberá adjuntar a las facturas, toda la documentación relacionada con el respectivo traslado: remitos, gastos de tramitación, servicios contratados con terceros etc.

8. El pago se efectuará en pesos, para lo cual se tomará el valor expresado en dólar estadounidense y se ajustará a la fecha cierta de pago, según cotización del Banco de la Nación Argentina.
9. La prestación del servicio se efectuará hasta el valor de referencia.
10. El adjudicatario deberá brindar el servicio de liberación aduanera a partir de la fecha a suministrar de todo el material en fílmico, video o en cualquier formato que quede retenido en Aduana que sean remitidos al Festival vía servicios de correos internacionales (FEDEX, DHL, UPS etc).
11. El oferente deberá acreditar antecedentes comprobables en la tarea específica de traslado, liberación e importación temporal de películas.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

RIGE LA RESOLUCIÓN N° 311/12/INCAA (REGIMEN DE COMPRAS DEL INCAA), ARTÍCULO N° 28 B) Y RESOLUCION 1264/16/INCAA

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, LIMA 319, PISO 7, OFICINA DE COMPRAS.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora previstos en el respectivo llamado y estarán contenidas en un sobre que indique como únicos datos referencias: el Nº de LICITACION PRIVADA, la FECHA y la HORA de PRESENTACION.
b) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, en formulario o con hoja membretada de la empresa, en original y duplicado.
c) Las ofertas deberán estar debidamente firmadas en todas sus hojas por el oferente o representante autorizado.
d) Las enmiendas, tachaduras, raspaduras, etc., en las partes esenciales de la propuesta tendrán que ser salvadas.

e) No se admitirán las ofertas que fueran presentadas posteriormente a la fecha y hora hasta el día fijado.

f) LAS OFERTAS QUE SUPERAN LOS $ 50.000.-(PESOS CINCUENTA MIL) DEBERAN PRESENTAR EL CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACION DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP-DGI), DE DONDE SURGE QUE EL PROPONENTE NO REGISTRE INCUMPLIMIENTOS IMPOSITIVOS Y/O PREVISIONALES. EN CASO QUE EL CERTIFICADO CITADO SE ENCUENTRE EN TRAMITE ANTE LA AFIP, DEBERA PRESENTARSE COMPROBANTE DE DICHA CIRCUNSTANCIA, Y LOS RECIBOS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS, (IVA, GANANCIAS, APORTES PREVISIONALES), CORRESPONDIENTES A LOS TRES ULTIMOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS EN LA PRESENTE CONTRATACION.

g) Los precios deberán ser expresados en $ (pesos Moneda Nacional Argentina), y deberán incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

h) Cada oferta deberá ser acompañada de las constancias de retiro del pliego de Bases y Condiciones Particulares, extendida por el INCAA.

i) Conjuntamente con la oferta se deberá presentar declaración jurada conteniendo la información de acuerdo a los anexos adjuntos.

j) El Organismo reviste el carácter de consumidor final.

k) Se deberá adjuntar comprobante de CUIT.

EFECTO DE LA PRESENTACIÓN:

La presentación de la oferta significa, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación de lo contrario.

Todo interesado en contratar con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá proporcionar la información y documentación que se solicite.

Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en la convocatoria, hasta el día y hora fijados en los avisos o invitaciones, o por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el presente Régimen.

GARANTIAS

VER Anexo III

CRITERIOS DE EVALUACION OFERTA MÁS CONVENIENTE.

La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá —en principio— como oferta más conveniente la de menor precio.

El criterio de evaluación y selección de las propuestas deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

Cuando se presuma que la propuesta presentada no podrá cumplirse en la forma requerida, en razón de contener precios que no guardan proporción con los existentes en el mercado, la Comisión Evaluadora o el Gerente de Administración solicitarán informes técnicos al respecto y, de estimarlo oportuno, previo dictamen jurídico, podrá rechazarse la propuesta en ese caso.

Cuando el procedimiento sea con doble sobre en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas deberán establecerse los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de ellos y, en su caso, los coeficientes de ponderación relativa que se aplicarán a cada uno.

En los casos que tenga que dictaminar agentes integrantes de la comisión evaluadora, por requerimientos pertenecientes a las áreas que presten servicio deberán excusarse de la rúbrica.

La comisión de evaluación deberá dictar su reglamento de funcionamiento, el que deberá ser aprobado por la Gerencia de Administración a efectos e su aplicación.

La COMISION EVALUADORA emitirá dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, un Acta de Evaluación, de

carácter no vinculante con la firma de (3) de sus miembros, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto decisorio con el que concluirá el procedimiento.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar. El pedido deberá formularse por escrito y en forma fundada.

Serán contenidos mínimos del Acta:

a) Examen del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Régimen y por los respectivos pliegos.

b) Evaluación de la calidad de los oferentes, a fin de determinar si se encuentran habilitados para contratar con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Ello podrá incluir la consulta al Sistema de Información de Proveedores que administra la Oficina Nacional de Contrataciones a los efectos de obtener información sobre los oferentes. Podrá también utilizarse la información contenida en otras bases de datos a los efectos de recabar los antecedentes de los mismos.

c) Evaluación de las ofertas. Si hubiera ofertas inadmisibles o inconvenientes, deberá explicitarse los motivos que justifiquen su exclusión. Deben considerarse los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y en el presente Régimen.

d) Recomendación de la oferta más conveniente.

IGUALDAD DE OFERTAS. Cuando la diferencia entre la mejor oferta y la que le sigue en orden de precios no supere el 5%, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término que se les fije, formulen una mejora de precios.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se entenderá como ratificación de su oferta.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACION. La Gerencia de Administración notificará la puesta a disposición del Acta de Evaluación a todos los oferentes, los que podrán realizar impugnaciones dentro de los tres (3) días de notificada. Durante ese término el expediente quedará a disposición de los interesados para su vista en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a los efectos de emitir el dictamen correspondiente dentro de los cinco (5) días de presentadas las impugnaciones.

Con cada escrito de impugnación y como condición de admisibilidad deberá haber depositado el importe en efectivo que en cada caso se determine en los respectivos pliegos de bases y condiciones, el que le será devuelto en caso que ella fuera acogida favorablemente y se perderá esta suma si ella fuera desestimada.

ADJUDICACION. La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) dictamen de la Comisión Evaluadora, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse la contratación, aun cuando se haya presentado una sola oferta.

RECURSOS. Los oferentes podrán formular recursos contra el acto de adjudicación, dentro de los cinco (5) días de notificado el mismo. El recurso será resuelto por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. En ningún caso la interposición de recurso o las revisiones tendrán carácter suspensivo del procedimiento de selección.

ANEXO III

GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los cocontratantes, en su caso, deberán constituir garantías y contra garantías por anticipos otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en las formas y por los montos que se establezcan, con las excepciones que se determinen.

a) CLASES DE GARANTIAS. Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

1. De Mantenimiento de la Oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

2. De Cumplimiento del Contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.

3. Contra garantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que así se hubiese previsto.

b) FORMAS DE GARANTIA. Las garantías a que se refiere el Inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

1. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, giro postal o bancario.

2. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

3. Con títulos públicos emitidos por la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

5. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto establezca el Instituto.

6. Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

7. Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, para los contratos con límite en el art. 30, inciso a (régimen simplificado) debiéndose consignar en los pagarés, la cláusula "SIN PROTESTO" (artículo 50, Decreto Ley Nº 5965/63, Ley Nº 19.899 y sus modificatorias).

La elección de la forma de garantía, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que se exija una determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Las garantías respaldarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

c) EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

1. En la adquisición de publicaciones periódicas.

2. En las contrataciones con entidades estatales.

3. En las contrataciones de avisos publicitarios.

4. En las locaciones, cuando el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTESAUDIOVISUALES actúe como locatario.

5. En las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o profesionales.

6. En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el caso de rechazo. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. Sin perjuicio de lo expuesto, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

7. Cuando el monto estimado de la operación no supere la suma de pesos $ 5.000.

d) DEVOLUCION DE GARANTIAS. SERAN DEVUELTAS:

1. De oficio:

Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten seleccionados, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo.

En el caso de licitación pública con doble o múltiple sobre, se devolverá la garantía a los oferentes que no resulten preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

2. A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de TRES (3) meses a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho implicará la renuncia tácita del mismo a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y será aceptada por el Presidente o el Gerente de Administración al ordenar el ingreso patrimonial, si correspondiere, de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

e) ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES no abonará intereses por los depósitos de valores

otorgados en garantía en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

f) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de SIETE (7) días de recibida la orden de compra y/o de subscripto el contrato. Vencido dicho plazo, se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas lo disponga de otra manera.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

"ANEXO IV"

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		
Razón Social, Denominación o nombre completo:		
CUIT:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCION		
Tipo: LICITACION PRIVADA	**Nº 10**	**Ejercicio 2017**
Modalidad: CON PRECIO DE REFERENCIA		
Lugar, día y hora del acto de apertura: ver pliego		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que ..... está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del ARTÍCULO 27 DE LA RESOLUCION N° 311/12 (REGLAMENTO DE COMPRAS DEL INCAA)		

TITULO XI – PROVEEDORES
CAPITULO I
CAPACIDAD PARA CONTRATAR
ARTICULO 27.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES:
a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas o suspendidas en virtud de las disposiciones previstas en el presente Régimen.
b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Etica Pública Nº 25.188.
c) Los empleados y el personal directivo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de incompatibilidades y anticorrupción.
d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
f) Los deudores morosos o evasores de obligaciones tributarias, aduaneras o de la seguridad social.

FIRMA:	
ACLARACION:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
CARACTER:	
LUGAR Y FECHA:	

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

"ANEXO V"

DECLARACION JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL		
Razón Social, Denominación o nombre completo:		
CUIT:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo: LICITACION PRIVADA	**Nº 10**	**Ejercicio 2017**
Modalidad: CON PRECIO DE REFERENCIA		
Lugar, día y hora del acto de apertura: ver pliego		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas.		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación.		

Carátula	Número de expediente	Monto Reclamado	Fuero, juzgado y secretaría	Entidad demandada

FIRMA:	
ACLARACION:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
CARACTER:	
LUGAR Y FECHA:	